

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00585-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCIA y OTRA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA Y OTROS</b>

Se agrega al expediente las peticiones elevadas tanto a Colpensiones como a las diferentes EPS, con la finalidad de procurar la dirección de notificación de la demandada OFELIA ORTIZ ALZATE.

Ahora, previo a decidir sobre el emplazamiento de la citada demandada, se requiere al mandatario judicial de la parte actora, para que informe al Despacho sobre las resultas de las referidas petitorias.

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación de la demandada OFELIA ORTIZ ALZATE, so pena de las consecuencias procesales pertinentes.

Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

**Notifíquese,**

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>201 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG